



BOLETÍN INFORMATIVO
SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

1 DE MAYO DE 2024.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió sesenta y uno Juicios Ciudadanos y sus acumulados mismos que se precisan a continuación

EXPEDIENTE	ACTO DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
<p>JDC-097/2024</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>

<p>JDC-098/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-099/2024</p>	<p>Impugnan la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determina que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, Por lo anterior se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabos los actos descritos en la sentencia. Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral</p>

		<p>de los actores de ser votado, por lo que se consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación, ante lo fundado, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-100/2024</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser</p>

		<p>votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-102/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-103/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-111/2024</p>	<p>Impugnan la cancelación del registro de su candidatura a munícipes por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta.</p>	<p>Se determina que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes en su vertiente a ser votados, Por lo anterior, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabos los actos descritos en la sentencia.</p> <p>Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
----------------------------	--	--

<p>JDC-119/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-122/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-124/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-125/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-126/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-155/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-158/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-160/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a munícipes, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-161/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a munícipes, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-162/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-163/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a munícipes, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-165/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a munícipes, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-166/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-167/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-168/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-169/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-170/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-171/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-172/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-173/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-174/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-175/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-176/2024 Y ACUMULADO (177//2024)</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a munícipes por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y</p>

		<p>ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-178/2024 Y ACUMULADO (179/2024)</p>	<p>Impugnan la cancelación del registro de su candidatura a munícipes por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determina que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, Por lo anterior se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, por lo que se</p>

		<p>consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación, ante lo fundado, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-180/2024 Y ACUMULADO (181/2024)</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio</p>

		<p>en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-182/2024 Y ACUMULADOS (183/2024, 501/2024, 512/2024)</p>	<p>Impugnan la cancelación del registro de su candidatura a munícipes por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determina que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, Por lo anterior se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determina que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, por lo que se</p>

		consideró procedente llevar a cabo el análisis correspondiente, en el cual se concluyó declarar la inaplicación, ante lo fundado, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.
JDC-320/2024	Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024	Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.
JDC-323/2024	Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no	Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.

	<p>procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	
<p>JDC-326/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a munícipes para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-329/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-330/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-337/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-338/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-339/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-340/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-341/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-367/2024 Y ACUMULADO (412/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-372/2024 Y ACUMULADO (375/2024)</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
---	--	---

<p>JDC-376/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-378/2024</p>	<p>Impugnan en todos los casos la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta</p>	<p>Se determinó que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes, en su vertiente a ser votados, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser votado, Por lo anterior, y</p>

		ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.
JDC-390/2024 Y ACUMULADOS (391/2024,392/2024,393/2024)	Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas	Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.
JDC-405/2024 Y ACUMULADO (406/2024, 407/2024, 408/2024, 409/2024, 410/2024, 411/2024)	Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el	Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.

	<p>proceso electoral en curso.</p>	
<p>JDC-413/2024 Y ACUMULADOS (414/2024, 415/2024, 416/2024, 417/2024)</p>	<p>Impugnan la cancelación del registro de su candidatura a municipales por parte del Consejo General del Instituto Electoral local, por virtud de la realización de un sorteo derivado del incumplimiento del partido político o coalición responsable de postular fórmulas de personas con discapacidad, y en algunos casos, adicionalmente, por la omisión en el registro de su candidatura por documentación incompleta.</p>	<p>Se determina que, en los casos en que se demanda la omisión por parte del partido político o coalición responsables, existe una violación al derecho humano político-electoral de los promoventes en su vertiente a ser votados, Por lo anterior, se ordena a los partidos políticos responsables y vincular al Instituto Electoral local para que lleven a cabo los actos descritos en la sentencia. Respecto al agravio relacionado con la cancelación de candidaturas por la realización del sorteo, los actores solicitan que este Órgano Jurisdiccional realice un estudio de constitucionalidad, ya que aducen que la disposición contenida en el quinto párrafo del punto cinco, del artículo 237 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se determinó que la sustancia del estudio corresponde al derecho humano político electoral de los actores de ser</p>

		<p>votado, Por lo anterior, y ante lo fundado del agravio en estudio, se revoca el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, y ordenar a la Autoridad administrativa Electoral emitir uno nuevo en el que restituya materialmente el derecho humano político electoral de los promoventes.</p>
<p>JDC-419/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-454/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-455/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-458/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p style="text-align: center;">JDC-460/2024 Y ACUMULADO (461/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a municipales, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p style="text-align: center;">JDC-478/2024 Y ACUMULADO (487/2024)</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p style="text-align: center;">JDC-479/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p style="text-align: center;">JDC-483/2024 Y ACUMULADO (488/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p style="text-align: center;">JDC-489/2024 Y ACUMULADO (490/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a municipales, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p>JDC-491/2024 Y ACUMULADO (503/2024)</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-492/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a municipales para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

<p style="text-align: center;">JDC-493/2024</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p style="text-align: center;">JDC-497/2024 Y ACUMULADO (500/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de registrar sus candidaturas a munícipes, así como el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que determinó improcedentes sus candidaturas</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se propone ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p style="text-align: center;">JDC-526/2024 Y ACUMULADO (527/2024)</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a munícipes para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

	<p>procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	
<p>JDC-537/2024 Y ACUMULADOS (543/2024, 547/2024, 550/2024)</p>	<p>Impugnan la omisión de varios partidos políticos de exhibir la documentación completa y correcta exigida para el registro de sus candidaturas a munícipes, así como los respectivos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, mediante los cuales, se resolvieron las solicitudes de registro de esas planillas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios en cada uno de los juicios de cuenta, por lo que se ordena la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado y ordenar a las autoridades responsables que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>
<p>JDC-636/2024</p>	<p>Impugnan tanto, la omisión de algunos partidos políticos y coaliciones, de exhibir ante el Instituto Electoral local, la documentación completa para el registro de sus candidaturas a munícipes para integrar las planillas correspondientes, como, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvieron los registros de dichas candidaturas, las cuales, se determinaron no</p>	<p>Se declara sustancialmente fundados los agravios, ordenar la restitución del derecho humano político-electoral que les fue violentado; ordenar a los partidos políticos y coaliciones responsables, y vincular al Instituto Electoral local, para que lleven a cabo los actos descritos en los efectos de cada sentencia.</p>

	<p>procedentes, para el proceso electoral en curso.</p>	
<p>JDC-643/2024 Y ACUMULADOS (644/2024,645/2024)</p>	<p>Impugnan del Consejo General del Instituto Electoral local, la negativa de su registro como candidatos a municipales de El Salto, Jalisco, postulados por el Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco.</p>	<p>Se declaran fundados sus agravios, toda vez que se les vulneró un derecho adquirido, ya que los actores cumplieron con los requisitos legales para que fueran registrados por la autoridad administrativa electoral, desde la primera revisión a la documentación, sin embargo, la planilla fue cancelada dado que no reunía los regidores mínimos para ser aprobada, por lo que este Tribunal en sentencia emitida ordenó se les restituyera su derecho a ser votados, recibiendo la documentación para su registro, Por lo anterior, al considerarse fundado su agravio, se ordena la restitución del derecho humano político electoral que les fue violentado y ordenar al Consejo General del Instituto Electoral local, que registre las candidaturas de los hoy promoventes.</p>